

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPR01- 50-2021
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso:2200	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Civiles de Policía Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,52

**INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL DE BUCARAMANGA
CORREGIMIENTO No 3**

RESOLUCION N° 50

Bucaramanga, diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA
INVESTIGACIÓN RADICADA BAJO EL COMPARENDO N° 68-001-053656
SUSCRITO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018**

CONDUCTA: MODIFICAR ALTERAR REDES
INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS.

CIUDADANO INFRACTOR: FABIO ROJAS MARTINEZ

Procede el despacho a pronunciarse de fondo respecto de la multa radicada bajo la partida número 50 por presuntos comportamientos tipificados dentro de la Ley 1801 de 2016 artículo 28 Numeral 2 " *modificar o alterar redes o instalaciones de servicios públicos*. cuyos hechos se presentaron en GUALILO BAJO KM 1 + 500 de la ciudad de Bucaramanga.

HECHOS

22. El día 05 de diciembre de 2018 se impone orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-001-053656 al ciudadano FABIO ROJAS MARTINEZ por cuanto se informa dentro del acapite de los hechos que: "En labor de registro y control por funcionarios de empresa ESSA evidencio enesta una coneccion irregular"

23. El día 10 de diciembre de 2018 mediante auto se recuelve:

"Imponer al señor FABIO ROJAS MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía N° 91476052 de Bucaramanga, residente en kilometro 1+500 metros via acueducto vereda Gualilo bajo, la medida correctiva de multa general tipo 3 correspondiente a 16 salarios minimos diarios legales vigentes equivalentes a cuatrocientos dieciseis seiscientos cincuenta y seis pesos por haberse demostrado que incurrio en el comportamiento contrario a la convivencia establecido en el art. 28 Numeral 2.

24. El día 10 de diciembre de 2018 se realiza el pago del comparendo 68001053656 por un valor de doscientos ocho mil trescientos

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPR01- 50-2021
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso:2200	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Civiles de Policía Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,52

cincuenta pesos M/C en razón a que el pago del mismo dentro de los 5 primeros días disminuye el valor de la misma en un 50%.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto dentro del código de policía la ley 1801 de 2016 este despacho es competente para conocer del proceso y entra a examinar los fundamentos por los cuales se sustenta el acto administrativo.

En ese orden de ideas, tal como lo indica el objeto de la norma precitada las disposiciones previstas en el código nacional de Policía son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio Nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

En tal sentido estableció una serie de condiciones, fundadas en la necesidad de preservar el orden público y de salvaguardar la salubridad pública.

En tal sentido el legislador estableció una serie de comportamientos contrarios a la convivencia, en aras de mantener la sana paz dentro del territorio nacional dentro algunos de los cuales se encuentra tipificados dentro del artículo 28 Numeral 2.

Es por esta razón que para el caso que nos ocupa, se dio apertura al procedimiento verbal abreviado del que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en razón a la orden de comparendo 68-001-053656 del 5 de diciembre de 2018.

Ahora bien, analizando las pruebas allegadas al presente proceso policivo se tiene que el ciudadano infractor dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 10 de diciembre de 2018.

En mérito de lo expuesto por la inspección de policía rural corregimiento 3 adscrita a la secretaria del interior de Bucaramanga.

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO POLICIVO iniciado por la orden de comparendo N° 68-001-053656 contra el ciudadano(a) infractor FABIO ROJAS MARTINEZ por las razones expuestas dentro de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a los jurídicamente interesados.

TERCERO: ENVIAR el presente expediente al Archivo General de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y hacer las anotaciones del caso en la base de datos del Despacho.

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPR01- 50-2021
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso:2200	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Civiles de Policía Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,52

CUARTO: En firme esta decisión y cumplido con lo ordenado en ella archívese definitivamente la diligencia, dejando las constancias de rigor en las bases de datos que reposen en la inspección de policía rural corregimiento 3 así como en el sistema de multas correctivas de la policía de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ROBINSON ALBERTO RODRIGUEZ MENDEZ
Inspector de Policía Rural
Corregimiento 3 de Bucaramanga

Proyectó: Roxana Torres Franco Abg. CPS

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCION DE POLICIA RURAL
CORREGIMIENTO 1

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No__ de ____ FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaría del interior hoy a las 7:00 am.

Bucaramanga, 



GOBERNAR
ES HACER

7

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPR01- 49-2021
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso:2200	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Civiles de Policía Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,52

**INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL DE BUCARAMANGA
CORREGIMIENTO No 3**

RESOLUCION N° 49

Bucaramanga, diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA
INVESTIGACIÓN RADICADA BAJO EL COMPARENDO N° 68-1-027522
SUSCRITO EL 9 ABRIL DE 2018**

CONDUCTA: CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O PROHIBIDAS EN ESTADIOS, COLISEOS, CENTROS DEPORTIVOS, PARQUES, HOSPITALES, CENTROS DE SALUD Y EN I GENERAL, EN EL ESPACIO PÚBLICO, EXCEPTO EN LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CIUDADANO INFRACTOR: JOSE DANIEL SANTIESTEBAN CALDERON

Procede el despacho a pronunciarse de fondo respecto de la multa radicada bajo la partida número 49 por presuntos comportamientos tipificados dentro de la Ley 1801 de 2016 artículo 140 "*consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en i general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente.* cuyos hechos se presentaron en CALLE 70 VEREDA SANTA BARBARA de la ciudad de Bucaramanga.

HECHOS

19. El día 09 de abril de 2018 se impone orden de comparend o medida correctiva N° 68-1-027522 al ciudadano JOSE DANIEL SANTIESTEBAN CALDERON por cuanto se informa dentro del acapite de los hehcos que: "ciudadano se encuentra consumiendo alucinogenos en via publica."

20. El día 11 de abril de 2018 se lleva a cabo audiencia publica por el comparendo N° 68-1-027522 dentro de la cual se resuelve:

"el infractor realizara la capacitacion que se realiza en este municipio a traves de la escuela de tolerancia y moviente ubicada en el barrio nueva granada, de igual forma se le informa que de ser reiterativa la conducta, se aplicara las sanciones prevista por la Ley 1801 de 2016 a las personas reincidentes de los comportamientos contrarios"

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPR01- 49-2021
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso:2200	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Civiles de Policía Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,52

21. El día 12 de abril de 2018 se allega al despacho certificado mediante el cual se hace constar que el ciudadano JOSE DANIEL SANTIESTEBAN CALDERON identificado con CC 1098804350 asisitio a la actividad pedagogica el día 12 de abril de 2018.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto dentro del código de policía la ley 1801 de 2016 este despacho es competente para conocer del proceso y entra a examinar los fundamentos por los cuales se sustenta el acto administrativo.

En ese orden de ideas, tal como lo indica el objeto de la norma precitada las disposiciones previstas en el código nacional de Policía son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio Nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

En tal sentido estableció una serie de condiciones, fundadas en la necesidad de preservar el orden público y de salvaguardar la salubridad pública.

En tal sentido el legislador estableció una serie de comportamientos contrarios a la convivencia, en aras de mantener la sana paz dentro del territorio nacional dentro algunos de los cuales se encuentra tipificados dentro del artículo 140.

Es por esta razón que para el caso que nos ocupa, se dio apertura al procedimiento verbal abreviado del que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en razón a la orden de comparendo 68-1-027522 del 9 abril de 2018.

Ahora bien, analizando las pruebas allegadas al presente proceso policivo se tiene que el ciudadano infractor dio cumplimiento a lo ordenado mediante acta de audiencia del 11 de abril de 2018.

En mérito de lo expuesto por la inspección de policía rural corregimiento 3 adscrita a la secretaria del interior de Bucaramanga.

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO POLICIVO iniciado por la orden de comparendo N° 68-1-027522 contra el ciudadano(a) infractor JOSE DANIEL SANTIESTEBAN CALDERON por las razones expuestas dentro de este proveido.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a los jurídicamente interesados.

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

No. Consecutivo
IPR01- 49-2021

Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD.
Código Subproceso:2200

SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Civiles de Policía
Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,52

TERCERO: ENVIAR el presente expediente al Archivo General de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y hacer las anotaciones del caso en la base de datos del Despacho.

CUARTO: En firme esta decisión y cumplido con lo ordenado en ella archívese definitivamente la diligencia, dejando las constancias de rigor en las bases de datos que reposen en la inspección de policía rural corregimiento 3 así como en el sistema de multas correctivas de la policía de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

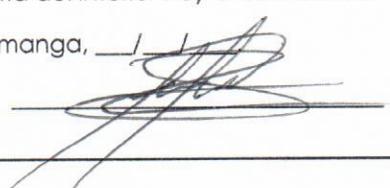

ROBINSON ALBERTO RODRIGUEZ MENDEZ
Inspector de Policía Rural
Corregimiento 3 de Bucaramanga

Proyectó: Roxana Torres Franco Abg. CPS

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCION DE POLICIA RURAL
CORREGIMIENTO 1

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No ___ de ___ FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 7:00 am.

Bucaramanga, ___/___/___



PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPR01- 48-2021
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso:2200	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Civiles de Policía Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,52

INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL DE BUCARAMANGA CORREGIMIENTO No 3

RESOLUCION N° 48

Bucaramanga, diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA
INVESTIGACIÓN RADICADA BAJO EL COMPARENDO N° 68-1-027520
SUSCRITO EL 9 ABRIL DE 2018**

CONDUCTA:

CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O PROHIBIDAS EN ESTADIOS, COLISEOS, CENTROS DEPORTIVOS, PARQUES, HOSPITALES, CENTROS DE SALUD Y EN I GENERAL, EN EL ESPACIO PÚBLICO, EXCEPTO EN LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CIUDADANO INFRACTOR:

Yainer Rafael Almarío Niño

Procede el despacho a pronunciarse de fondo respecto de la multa radicada bajo la partida número 48 por presuntos comportamientos tipificados dentro de la Ley 1801 de 2016 artículo 140 "*consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en i general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente.*" cuyos hechos se presentaron en CALLE 70 VEREDA SANTA BARBARA de la ciudad de Bucaramanga.

HECHOS

16. El día 09 de abril de 2018 se impone orden de comparendo o medida correctiva al ciudadano YAINER RAFAEL ALMARIO NIÑO por cuanto se informa dentro del acapite de hechos que: "Ciudadano se encontro con sustancias alucinógenas en via publica"
17. El día 11 de abril de 2018 se lleva a cabo audiencia publica en razon al comparendo N° 68-1-027520 dentro del cual se resuelve:

"El infractor realizara la capacitacion que se realiza en este municipio a traves de la escuela de tolerancia y moviente ubicada en el barrio nueva granada, de igual manera se le informa que el ser reiterativa la conducta, se aplicara las sanciones prevista por la Ley 1801 de 2016 a las personas reincidentes de los comportamientos contrarios.

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPR01- 48-2021
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso:2200	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Civiles de Policía Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,52

18. El día 12 de abril de 2018 se allega al despacho certificado mediante el cual se hace constar que el ciudadano YAINER RAFAEL ALMARIO NIÑO identificado con CC 1098781029 asistió a la actividad pedagógica el 12 de abril de 2018.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto dentro del código de policía la ley 1801 de 2016 este despacho es competente para conocer del proceso y entra a examinar los fundamentos por los cuales se sustenta el acto administrativo.

En ese orden de ideas, tal como lo indica el objeto de la norma precitada las disposiciones previstas en el código nacional de Policía son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio Nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

En tal sentido estableció una serie de condiciones, fundadas en la necesidad de preservar el orden público y de salvaguardar la salubridad pública.

En tal sentido el legislador estableció una serie de comportamientos contrarios a la convivencia, en aras de mantener la sana paz dentro del territorio nacional dentro algunos de los cuales se encuentra tipificados dentro del artículo 140.

Es por esta razón que para el caso que nos ocupa, se dio apertura al procedimiento verbal abreviado del que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en razón a la orden de comparendo 68-1-027520 del 9 abril de 2018.

Ahora bien, analizando las pruebas allegadas al presente proceso policivo se tiene que el ciudadano infractor dio cumplimiento a lo ordenado mediante acta de audiencia del 11 de abril de 2018.

En mérito de lo expuesto por la inspección de policía rural corregimiento 3 adscrita a la secretaria del interior de Bucaramanga.

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO POLICIVO iniciado por la orden de comparendo N° 68-1-027520 contra el ciudadano(a) infractor YAINER RAFAEL ALMARIO NIÑO por las razones expuestas dentro de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a los jurídicamente interesados.

TERCERO: ENVIAR el presente expediente al Archivo General de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y hacer las anotaciones del caso en la base de datos del Despacho.

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPR01- 48-2021
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso:2200	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Civiles de Policía Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,52

CUARTO: En firme esta decisión y cumplido con lo ordenado en ella archívese definitivamente la diligencia, dejando las constancias de rigor en las bases de datos que reposen en la inspección de policía rural corregimiento 3 así como en el sistema de multas correctivas de la policía de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ROBINSON ALBERTO RODRIGUEZ MENDEZ
Inspector de Policía Rural
Corregimiento 3 de Bucaramanga

Proyectó: Roxana Torres Franco Abg. CPS

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCION DE POLICIA RURAL
CORREGIMIENTO 1

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No__ de ____ FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 7:00 am.

Bucaramanga, 



GOBERNAR
ES HACER 7

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPR01- 47-2021
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso:2200	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Civiles de Policía Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,52

**INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL DE BUCARAMANGA
CORREGIMIENTO No 3**

RESOLUCION N° 47

Bucaramanga, diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA
INVESTIGACIÓN RADICADA BAJO EL COMPARENDO N° 68-1-027521
SUSCRITO EL 9 ABRIL DE 2018**

CONDUCTA: CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O PROHIBIDAS EN ESTADIOS, COLISEOS, CENTROS DEPORTIVOS, PARQUES, HOSPITALES, CENTROS DE SALUD Y EN I GENERAL, EN EL ESPACIO PÚBLICO, EXCEPTO EN LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CIUDADANO INFRACTOR: BRYAN SNEIDER ANAYA CHAVEZ

Procede el despacho a pronunciarse de fondo respecto de la multa radicada bajo la partida número 47 por presuntos comportamientos tipificados dentro de la Ley 1801 de 2016 artículo 141 "*consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en i general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente.*" cuyos hechos se presentaron en CALLE 70 VEREDA SANTA BARBARA de la ciudad de Bucaramanga.

HECHOS

13. El día 9 de abril de 2018 se impone orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-027521 al ciudadano infractor BRYAN SNEIDER ANAYA CHAVEZ por cuanto se informa dentro del acapite de hechos que: "Ciudadano se encontro con sustancia alucinogena en via publica"

14. El día 11 de abril de 2018 se lleva a cabo audiencia publica en razon al comparendo N° 68-1-027521 dentro de la cual se resuelve:

"Este despacho se pronuncia en sentido que el infractor realizara la capacitacion que se realizar en este municipio a traves de la escuela de tolerancia y moviente ubicada en el barrio nueva granada, de igual forma se le informa que el ser reiterativa la conducta se aplicara las sanciones previstas por la Ley 1801 de 2016 a las personas residentes de los comportamientos contrarios.

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPR01- 47-2021
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso:2200	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Civiles de Policía Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,52

15. El día 12 de abril de 2018 se allega al despacho certificado mediante el cual se hace constar que el ciudadano BRYAN SNEIDER ANAYA CHAVEZ identificado con CC 1098784706 asistió a la actividad pedagógica el 12 de abril de 2018.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto dentro del código de policía la ley 1801 de 2016 este despacho es competente para conocer del proceso y entra a examinar los fundamentos por los cuales se sustenta el acto administrativo.

En ese orden de ideas, tal como lo indica el objeto de la norma precitada las disposiciones previstas en el código nacional de Policía son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio Nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

En tal sentido estableció una serie de condiciones, fundadas en la necesidad de preservar el orden público y de salvaguardar la salubridad pública.

En tal sentido el legislador estableció una serie de comportamientos contrarios a la convivencia, en aras de mantener la sana paz dentro del territorio nacional dentro algunos de los cuales se encuentra tipificados dentro del artículo 141.

Es por esta razón que para el caso que nos ocupa, se dio apertura al procedimiento verbal abreviado del que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en razón a la orden de comparendo 68-1-027521 del 9 abril de 2018.

Ahora bien, analizando las pruebas allegadas al presente proceso policivo se tiene que el ciudadano infractor dio cumplimiento a lo ordenado mediante acta de audiencia del 11 de abril de 2018.

En mérito de lo expuesto por la inspección de policía rural corregimiento 3 adscrita a la secretaria del interior de Bucaramanga.

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO POLICIVO iniciado por la orden de comparendo N° 68-1-027521 contra el ciudadano(a) infractor BRYAN SNEIDER ANAYA CHAVEZ por las razones expuestas dentro de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a los jurídicamente interesados.

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPR01- 47-2021
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso:2200	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Civiles de Policía Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,52

TERCERO: ENVIAR el presente expediente al Archivo General de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y hacer las anotaciones del caso en la base de datos del Despacho.

CUARTO: En firme esta decisión y cumplido con lo ordenado en ella archívese definitivamente la diligencia, dejando las constancias de rigor en las bases de datos que reposen en la inspección de policía rural corregimiento 3 así como en el sistema de multas correctivas de la policía de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ROBINSON ALBERTO RODRIGUEZ MENDEZ
Inspector de Policía Rural
Corregimiento 3 de Bucaramanga

Proyectó: Roxana Torres Franco Abg. CPS

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCION DE POLICIA RURAL
CORREGIMIENTO 1

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No__ de ____ FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 7:00 am.

Bucaramanga, 

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPR01- 46-2021
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso:2200	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Civiles de Policía Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,52

**INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL DE BUCARAMANGA
CORREGIMIENTO No 3**

RESOLUCION N° 46

Bucaramanga, diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA
INVESTIGACIÓN RADICADA BAJO EL COMPARENDO N° 68-1-014248
SUSCRITO EL 21 JULIO DE 2018**

CONDUCTA: CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O PROHIBIDAS EN ESTADIOS, COLISEOS, CENTROS DEPORTIVOS, PARQUES, HOSPITALES, CENTROS DE SALUD Y EN I GENERAL, EN EL ESPACIO PÚBLICO, EXCEPTO EN LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CIUDADANO INFRACTOR: JAIR ALVARO ESPARZA ARDILA

Procede el despacho a pronunciarse de fondo respecto de la multa radicada bajo la partida número 46 por presuntos comportamientos tipificados dentro de la Ley 1801 de 2016 artículo 140 Numeral 7" *consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en i general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente.*" cuyos hechos se presentaron en **KM 2 VEREDA LA MALAÑA** de la ciudad de Bucaramanga.

HECHOS

10.El día 21 de julio de 2018 se impone orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-014248 al ciudadano infractor JAIR ALVEIRO ESPARZA ARDILA por cuanto se establece dentro del acapite de hechos que: "al momento de pasar el joven se encuentra consumiendo marihuana"

11.El día 27 de julio de 2018 se lleva acabo audiencia publica por el comparendo N° 68-1-014248 dentro de la cual se estipula que:

"Estando el señor JAIR ALVEIRO ESPARZA ARDILA dentro del termino que da la Ley para realizar el cambio de pago de la multa; el infractor realizara la capacitacion que se realiza en este municipio a travez de

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPR01- 46-2021
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso:2200	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Civiles de Policía Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,52

la escuela de tolerancia y moviente ubicada en el barrio nueva granada."

12. El día 27 de julio de 2018 se allega al despacho certificado mediante el cual se constata que el ciudadano JAIR ALVEIRO ESPARZA ARDILA identificado con CC 1005336665 asistió a la actividad pedagógica el día 27 de julio de 2018.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto dentro del código de policía la ley 1801 de 2016 este despacho es competente para conocer del proceso y entra a examinar los fundamentos por los cuales se sustenta el acto administrativo.

En ese orden de ideas, tal como lo indica el objeto de la norma precitada las disposiciones previstas en el código nacional de Policía son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio Nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

En tal sentido estableció una serie de condiciones, fundadas en la necesidad de preservar el orden público y de salvaguardar la salubridad pública.

En tal sentido el legislador estableció una serie de comportamientos contrarios a la convivencia, en aras de mantener la sana paz dentro del territorio nacional dentro algunos de los cuales se encuentra tipificados dentro del artículo 140 Numeral 7.

Es por esta razón que para el caso que nos ocupa, se dio apertura al procedimiento verbal abreviado del que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en razón a la orden de comparendo 68-1-014248 del 21 julio de 2018.

Ahora bien, analizando las pruebas allegadas al presente proceso policivo se tiene que el ciudadano infractor dio cumplimiento a lo ordenado mediante acta de audiencia del 27 de julio de 2018.

En mérito de lo expuesto por la inspección de policía rural corregimiento 3 adscrita a la secretaria del interior de Bucaramanga.

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO POLICIVO iniciado por la orden de comparendo N° 68-1-014248 contra el ciudadano(a) infractor JAIR ALVARO ESPARZA ARDILA por las razones expuestas dentro de este proveído.

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPR01- 46-2021
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso:2200	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Civiles de Policía Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,52

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a los jurídicamente interesados.

TERCERO: ENVIAR el presente expediente al Archivo General de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y hacer las anotaciones del caso en la base de datos del Despacho.

CUARTO: En firme esta decisión y cumplido con lo ordenado en ella archívese definitivamente la diligencia, dejando las constancias de rigor en las bases de datos que reposen en la inspección de policía rural corregimiento 3 así como en el sistema de multas correctivas de la policía de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ROBINSON ALBERTO RODRIGUEZ MENDEZ
Inspector de Policía Rural
Corregimiento 3 de Bucaramanga

Proyectó: Roxana Torres Franco Abg. CPS

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCION DE POLICIA RURAL
CORREGIMIENTO 1

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No__ de ____ FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 7:00 am.

Bucaramanga, 

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPR01- 43-2021
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso:2200	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Civiles de Policía Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,52

**INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL DE BUCARAMANGA
CORREGIMIENTO No 3**

RESOLUCION N° 43

Bucaramanga, diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA
INVESTIGACIÓN RADICADA BAJO EL COMPARENDO N° 68-1-016016
SUSCRITO EL 5 SEPTIEMBRE DE 2018**

CONDUCTA:

CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O PROHIBIDAS EN ESTADIOS, COLISEOS, CENTROS DEPORTIVOS, PARQUES, HOSPITALES, CENTROS DE SALUD Y EN I GENERAL, EN EL ESPACIO PÚBLICO, EXCEPTO EN LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CIUDADANO INFRACTOR:

LUIS CARLOS CUADRO CARO

Procede el despacho a pronunciarse de fondo respecto de la multa radicada bajo la partida número **43** por presuntos comportamientos tipificados dentro de la Ley 1801 de 2016 artículo 140 Numeral 7 "consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente", cuyos hechos se presentaron en **VEREDA PEREGAL FINCA VILLA LAURA** de la ciudad de Bucaramanga.

HECHOS

1. El día 05 de septiembre de 2018 se impone orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-016016 al señor LUIS CARLOS CUADROS CARO por cuanto se informa dentro del acapte de hechos que: "El ciudadano infractor se encontraba consumiendo sustancias psicoactivas"
2. El día 12 de septiembre de 2018 se lleva a cabo audiencia publica por el comparendo N° 68-1-016016 dentro de la cual se establece:

"este despacho procede a imponer la multa preceptuada en la ley, procediendo a imponer la MULTA GENERAL TIPO 2, consiste en ocho salarios diarios legales vigente, correspondiente en doscientos ocho mil treientos veintiocho pesos M/C (\$208,328) y estando dentro del termino de cinco días para solicitar la conmutacion, este despacho procede a darle la viabilidad a la solicitud verbal dada por el infractor el señor LUIS CARLOS CUADROS CARO identificado con cedula de

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPR01- 43-2021
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso:2200	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Civiles de Policía Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,52

ciudadania NO. 1098662217. seguidamente se le hace saber al solicitante que debe presentarse ante las instalaciones de la escuela de tolerancia y convivencia ubicada en la carrera 20 # 70-55 barrio nueva granada para realizar la actividad pedagogica debera presentar certificado de la misma."

3. El día 11 de septiembre de 2018 se allega a la alcaldia de bucamanga certificado mediante el cual se constata que el ciudadano infractor **LUIS CARLOS CUADROS CARO** identificado con C.C. 1098662217.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto dentro del código de policía la ley 1801 de 2016 este despacho es competente para conocer del proceso y entra a examinar los fundamentos por los cuales se sustenta el acto administrativo.

En ese orden de ideas, tal como lo indica el objeto de la norma precitada las disposiciones previstas en el código nacional de Policía son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio Nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

En tal sentido estableció una serie de condiciones, fundadas en la necesidad de preservar el orden público y de salvaguardar la salubridad pública.

En tal sentido el legislador estableció una serie de comportamientos contrarios a la convivencia, en aras de mantener la sana paz dentro del territorio nacional dentro algunos de los cuales se encuentra tipificados dentro del artículo 140 Numeral 7.

Es por esta razón que para el caso que nos ocupa, se dio apertura al procedimiento verbal abreviado del que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en razón a la orden de comparendo **68-1-016016 del 5 septiembre de 2018**.

Ahora bien, analizando las pruebas allegadas al presente proceso policivo se tiene que el ciudadano infractor dio cumplimiento a lo ordenado mediante acta de audiencia del 12 de septiembre de 2018.

En mérito de lo expuesto por la inspección de policía rural corregimiento 3 adscrita a la secretaria del interior de Bucaramanga.

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPR01- 43-2021
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso:2200	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Civiles de Policía Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,52

RESUELVE

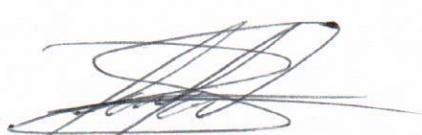
PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO POLICIVO iniciado por la orden de comparendo N° 68-1-016016 contra el ciudadano(a) infractor LUIS CARLOS CUADRO CARO por las razones expuestas dentro de este proveido.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a los jurídicamente interesados.

TERCERO: ENVIAR el presente expediente al Archivo General de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y hacer las anotaciones del caso en la base de datos del Despacho.

CUARTO: En firme esta decisión y cumplido con lo ordenado en ella archívese definitivamente la diligencia, dejando las constancias de rigor en las bases de datos que reposen en la inspección de policía rural corregimiento 3 así como en el sistema de multas correctivas de la policía de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ROBINSON ALBERTO RODRIGUEZ MENDEZ
Inspector de Policía Rural
Corregimiento 3 de Bucaramanga

Proyectó: Roxana Torres Franco Abg. CPS

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCION DE POLICIA RURAL
CORREGIMIENTO 1

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No__ de ____ FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaría del interior hoy a las 7:00 am.

Bucaramanga, 

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPR01- 44-2021
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso:2200	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Civiles de Policía Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,52

**INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL DE BUCARAMANGA
CORREGIMIENTO No 3**

RESOLUCION N° 44

Bucaramanga, diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA
INVESTIGACIÓN RADICADA BAJO EL COMPARENDO N° 68-1-016017
SUSCRITO EL 5 SEPTIEMBRE DE 2018**

CONDUCTA: CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O PROHIBIDAS EN ESTADIOS, COLISEOS, CENTROS DEPORTIVOS, PARQUES, HOSPITALES, CENTROS DE SALUD Y EN I GENERAL, EN EL ESPACIO PÚBLICO, EXCEPTO EN LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CIUDADANO INFRACTOR: DIANA MARCELA BOHORQUEZ DIAZ

Procede el despacho a pronunciarse de fondo respecto de la multa radicada bajo la partida número 44 por presuntos comportamientos tipificados dentro de la Ley 1801 de 2016 artículo 140 Numeral 7 "consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en i general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente." cuyos hechos se presentaron en **VEREDA PEREGAL FINCA VILLA LAURA** de la ciudad de Bucaramanga.

HECHOS

4. El día 05 de septiembre de 2018 se impone orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-016017 a la ciudadana DIANA MARCELA BOHORQUEZ DIAZ por cuanto se informa dentro del acapite de hechos que: "La ciudadana infractora se encontraba consumiendo sustancias psicoactivas"
5. El día 12 de septiembre de 2018 se lleva a cabo audiencia publica por el comparendo N° 68-1-016017 dentro de la cual se establece:

"este despacho procede a imponer la multa preceptuada en la ley, procediendo a imponer la MULTA GENERAL TIPO 2, consiste en ocho salarios diarios legales vigente, correspondiente en doscientos ocho mil treientos veintiocho pesos M/C (\$208,328) y estando dentro del

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPR01- 44-2021
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso:2200	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Civiles de Policía Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,52

termino de cinco días para solicitar la conmutacion, este despacho procede a darle la viabilidad a la solicitud verbal dada por el infractor la ciudadana DIANA MARCELA BOHORQUEZ DIAZ identificado con cedula de ciudadanía NO. 1098710983. seguidamente se le hace saber al solicitante que debe presentarse ante las instalaciones de la escuela de tolerancia y convivencia ubicada en la carrera 20 # 70-55 barrio nueva granada para realizar la actividad pedagogica debera presentar certificado de la misma.

- 6. El día 11 de septiembre de 2018 se allega a la alcaldía de Bucaramanga certificado mediante el cual se constata que la ciudadana infractora DIANA MARCELA BOHORQUEZ DIAZ identificada con C.C. 1098710983.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto dentro del código de policía la ley 1801 de 2016 este despacho es competente para conocer del proceso y entra a examinar los fundamentos por los cuales se sustenta el acto administrativo.

En ese orden de ideas, tal como lo indica el objeto de la norma precitada las disposiciones previstas en el código nacional de Policía son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio Nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

En tal sentido estableció una serie de condiciones, fundadas en la necesidad de preservar el orden público y de salvaguardar la salubridad pública.

En tal sentido el legislador estableció una serie de comportamientos contrarios a la convivencia, en aras de mantener la sana paz dentro del territorio nacional dentro algunos de los cuales se encuentra tipificados dentro del artículo 140 Numeral 7.

Es por esta razón que para el caso que nos ocupa, se dio apertura al procedimiento verbal abreviado del que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en razón a la orden de comparendo 68-1-016017 del 5 septiembre de 2018.

Ahora bien, analizando las pruebas allegadas al presente proceso policivo se tiene que el ciudadano infractor dio cumplimiento a lo ordenado mediante acta de audiencia del 12 de septiembre de 2018.

En mérito de lo expuesto por la inspección de policía rural corregimiento 3 adscrita a la secretaria del interior de Bucaramanga.

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPR01- 45-2021
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso:2200	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Civiles de Policía Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,52

**INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL DE BUCARAMANGA
CORREGIMIENTO No 3**

RESOLUCION N° 45

Bucaramanga, diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA
INVESTIGACIÓN RADICADA BAJO EL COMPARENDO N° 68-1-014249
SUSCRITO EL 21 JULIO DE 2018**

CONDUCTA: CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O PROHIBIDAS EN ESTADIOS, COLISEOS, CENTROS DEPORTIVOS, PARQUES, HOSPITALES, CENTROS DE SALUD Y EN I GENERAL, EN EL ESPACIO PÚBLICO, EXCEPTO EN LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CIUDADANO INFRACTOR: SEBASTIAN CAMILO CHAPARRO RUEDA

Procede el despacho a pronunciarse de fondo respecto de la multa radicada bajo la partida número 45 por presuntos comportamientos tipificados dentro de la Ley 1801 de 2016 artículo 140 Numeral 7" consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en i general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente. cuyos hechos se presentaron en KM 2 VEREDA LA MALAÑA de la ciudad de Bucaramanga.

HECHOS

7. El día 21 de julio de 2018 se impone orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-014249 al ciudadano infractor SEBASTIAN CAMILO CHAPARRO RUEDA por cuanto se informa dentro del acapite de hechos que: "al momento de pasar revista el ciudadano se encuentra consumiendo marihuana"
8. El día 26 de julio de 2018 se lleva a cabo audiencia publica por el comparendo N° 68-1-014249 dentro de la cual se establece:

"la inspeccion permanente de policia de bucaramanga, atendiendo a lo preceptuado en el articulo 180. MULTAS PARAGRAFO y la solicitud verbal hecha por el señor SEBASTIAN CAMILO CHAPARRO RUEDA acepta la comision del comportamiento contrario a la convivencia,

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPR01- 45-2021
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso:2200	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Civiles de Policía Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,52

este despacho, teniendo en cuenta que es multa general tipo 2 y estando dentro del termino de los cinco dias para solicitarla y siendo su derecho escoger la conmutacion de la multa por PARTICIPACION EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA DE CONVIVENCIA (...) le hace saber al solicitante que presentarse ante las instalacione de la carrera 20 # 70-55 barrio nueva granada para realizar la participacion en programa comunitario o actividad pedagogica de convivencia, debera presentar certificacion de la misma por la autoridad de la administracion que corresponda."

9. el dia 27 de julio de 2018 se allega al despacho certificado mediante el cual se hace constar que el ciudadano SEBASTIAN CAMILO CHAPARRO RUEDA identificado con C.C. 1098782894 asistio a la actividad pedagogica el 26 de julio de 2018.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto dentro del código de policía la ley 1801 de 2016 este despacho es competente para conocer del proceso y entra a examinar los fundamentos por los cuales se sustenta el acto administrativo.

En ese orden de ideas, tal como lo indica el objeto de la norma precitada las disposiciones previstas en el código nacional de Policía son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio Nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

En tal sentido estableció una serie de condiciones, fundadas en la necesidad de preservar el orden público y de salvaguardar la salubridad pública.

En tal sentido el legislador estableció una serie de comportamientos contrarios a la convivencia, en aras de mantener la sana paz dentro del territorio nacional dentro algunos de los cuales se encuentra tipificados dentro del artículo 140 Numeral 7.

Es por esta razón que para el caso que nos ocupa, se dio apertura al procedimiento verbal abreviado del que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en razón a la orden de comparendo 68-1-014249 del 21 julio de 2018.

Ahora bien, analizando las pruebas allegadas al presente proceso policivo se tiene que el ciudadano infractor dio cumplimiento a lo ordenado mediante acta de audiencia del 26 de julio de 2018.

En mérito de lo expuesto por la inspección de policía rural corregimiento 3 adscrita a la secretaria del interior de Bucaramanga.

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPR01- 45-2021
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso:2200	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Civiles de Policía Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,52

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO POLICIVO iniciado por la orden de comparendo N° 68-1-014249 contra el ciudadano(a) infractor SEBASTIAN CAMILO CHAPARRO RUEDA por las razones expuestas dentro de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a los jurídicamente interesados.

TERCERO: ENVIAR el presente expediente al Archivo General de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y hacer las anotaciones del caso en la base de datos del Despacho.

CUARTO: En firme esta decisión y cumplido con lo ordenado en ella archívese definitivamente la diligencia, dejando las constancias de rigor en las bases de datos que reposen en la inspección de policía rural corregimiento 3 así como en el sistema de multas correctivas de la policía de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ROBINSON ALBERTO RODRIGUEZ MENDEZ
Inspector de Policía Rural
Corregimiento 3 de Bucaramanga

Proyectó: Roxana Torres Franco Abg. CPS

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCION DE POLICIA RURAL
CORREGIMIENTO 1

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. ___ de ___ FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaría del interior hoy a las 7:00 am.

Bucaramanga, 